MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO FGN-REC-0035-2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO Y FM SOLUTIONS SAS, NIT. 901.055.476-7, CORTINAS ENROLLABLES Y BANDERAS

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** con **NIT 800.187.615-4**, representada en este acto por **SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía N°41.959.394, en su calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero, según la Resolución de nombramiento N° 4672 del 17 de junio 2024 y Acta de Posesión Nº 0899 del mismo año, en cumplimiento de sus funciones como ordenadora del gasto según el artículo segundo de la Resolución N° 02406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA,** por una parte, y por la otra **FM SOLUTIONS SAS, NIT. 901.055.476-7,** representada legalmente **OTONIEL FIGUEROA LOZANO,** quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 a la aceptación de oferta **FGN-REC-0035-2024**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 13/06/2024 se suscribió el contrato electrónico FGN-REC-0035-2024, cuyo objeto es "Suministro e instalación de cortinas enrollables tipo solar screen, incluidos todos sus accesorios; así como adquisición de banderas de protocolo institucional de la República de Colombia y de la Fiscalía General de la Nación, junto con su astas y bases, según fichas técnicas, con destino a las sedes de la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero" **2)** Que el plazo de ejecución de la aceptación de oferta FGN-REC-0035-2024 es de sesenta (60) días calendario, habiéndose suscrito el Acta de inicio el 24/06/2024. **3)** Que mediante escrito de agosto 15 de 2024, el contratista solicita prorrogar el plazo de ejecución hasta el diez (10) de octubre, entre otras causas por que "…Aunque los fabricantes contratados son expertos en su segmento especifico, se les presentaron dificultades que han impactado en el cumplimiento a tiempo de nuestros productos…"; de igual manera, "…otro antecedente que afecta la ejecución del contrato es el Paro Armado Indefinido en la subregión del San Juan, en Chocó anunciado y adelantado por la guerrilla del ELN. Además del Paro Armado, se presenta la confrontación y disputa territorial del grupo rebelde con las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC-Clan del Golfo) lo que agrava la situación de orden publico en toda la región…" **4).** Que mediante correo electrónico de fecha 20/08/2024, la Supervisora asignada para el contrato manifiesta que "…Debido a las condiciones especiales que se tiene en el Chocó para el acceso por vía terrestre, respetuosamente sugiero sea prorrogado por 45 días…" **5)** Que jurídicamente es viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato, acogiendo los argumentos planteados por el Contratista y la Supervisora. **6)** Que en sesión del Comité de Contratación de la Regional celebrada el 23/08/2024, se recomendó a la Ordenadora del Gasto, prorrogar el plazo de ejecución de la aceptación de oferta. **7)** Que las partes aceptan prorrogar el plazo de ejecución de la aceptación de oferta FGN-REC-0035-2024, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: PRORROGAR el plazo de ejecución de la aceptación de oferta FGN-REC-0035-2024, en CUARENTA Y CINCO (45) días calendario.

MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO FGN-REC-0035-2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO Y FM SOLUTIONS SAS, NIT. 901.055.476-7, CORTINAS ENROLLABLES Y BANDERAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales de la aceptación de oferta FGN-REC-0035-2024, el plazo de ejecución es de **CIENTO CINCO (105) DÍAS**.

CLAUSULA SEGUNDA – GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** deberá modificar la póliza N° **58-44-101129630** expedida el 12/06/2024 por SEGUROS DEL ESTADO S.A., constituidas a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT. 800.187.615-4, para amparar la prórroga en tiempo de la aceptación de oferta FGN-REC-0035-2024.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: El presente Modificatorio N° 1 es un complemento a la aceptación de oferta FGN-REC-0035-2024, celebrado entre la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional Eje Cafetero y **FM SOLUTIONS SAS, NIT. 901.055.476-7**, y debe interpretarse que las demás estipulaciones del mismo continúan vigentes y la aceptación por parte del contratista se entiende con la suscripción en la plataforma del SECOP II.

Dado en la ciudad de Pereira (Ris.), a los veintitrés (23) días de agosto de 2024.

POR LA FISCALÍA,

SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE
Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jesús María Chaux Hernández – Gestión Contractual Regional Eje Cafetero		23/08/2024
Revisó	Diana Marcela Zuluaga Tangarife – Grupo de Apoyo Jurídico Eje Cafetero		23/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			